E

n su página state non-cpa ownership provisions la Aicpa (al corte de agosto de 2012) hace un compendio de la situación. Recientemente en el Estado de Nueva York se admitió la propiedad de no contadores. En el editorial titulado *Embracing Our Traditions while Thinking Beyond the Traditional*, Harris, Calvin, Jr CPA (Md), publicado por  *The CPA Journal*; New York Tomo 93, N.º 11/12, (Nov/Dec 2023): 5 se declara de acuerdo con esa medida, afirmando que “*This issue includes our Annual Rosenberg/NYSSCPA survey of practitioners. We highlight alternative firm structures, new growth practice areas, ownership/partnership issues, and non-traditional accounting firm organizations. With the recent passage of non-CPA ownership in New York, traditional CPA firms will soon be able to fully consider these new structures, with the possibility of offering ownership stakes to non-CPAs*.” Este asunto, que ha sido discutido por muchísimos años, despierta posiciones contrarias. En Colombia la ley exige que un 80% de las personas sean contadores, pero varios creemos que esa limitación es inconveniente. Algunos, muy autorizados, sostienen que se está desposeyendo a la profesión de sus claros dominios. Mientras los negocios responden a otras cuestiones, las profesiones se deben a su competencia. Esta no puede ni podrá ser desconocida porque no se trata de una ficción legal sino de un hecho. En cambio, la reserva de un ámbito o funciones a una profesión ha sido utilizada dañinamente contra la población en cuyo favor se estatuyó. Creemos firmemente que cada cual debe tener la libertad de recurrir o no a un experto reconocido. En el caso concreto de los abogados tenemos conocimiento de varias injusticias fruto del sistema. El Estado debería estar más preocupado por ejercer eficazmente la supervisión del ejercicio profesional, obviamente mediante personas competentes, a quienes se suministren suficientes recursos. En Colombia oímos quejas contra el PCAOB. Seguramente siempre las habrá. Tenemos que oír a las voces académicas, es decir, independientes, que apoyen sus afirmaciones en evidencia, es decir, que no sean especuladores a base de opiniones sin sustento. Cuando, como en la abogacía, el prestigio no depende de la sabiduría, sino de muros legales, pensamos que se crean oligopolios negativos. La nueva ley de Nueva York permite que existan no contadores, pero en minoría. Ya se verá si esto permitirá las ventajas que se anhelan. En la antigüedad se sostuvo que solo las personas físicas o naturales podían ejercer profesiones. Ahora prácticamente en todas partes se admiten las sociedades profesionales, que en algunos países tienen una regulación propia. Ahora nos encontramos frente a la posibilidad de empresas poseídas por no profesionales pero que presten los servicios propios de éstos, bajo su cuidado. Son cambios que suceden en la industria por razones económicas, que no tienen que ver con los conocimientos. Cualquiera profesión puede tener sus propias entidades. Pero las personas podrían pensar de otra manera. Todo indica que esto debería permitirse sin obstáculos. Recientemente la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre la subordinación laboral y la independencia técnica (SL3070-2023).

*Hernando Bermúdez Gómez*